

AVISO No 227

01 de septiembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE JOAQUIN BLANDON**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RESOLUCION - PQRDS -2509 del 24 de agosto de 2021

Persona a notificar: **JOSE JOAQUIN BLANDON**

Dirección de notificación usuario CIUDAD DORADA MZ 11 CS 18

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 01 de septiembre del 2021

Señor(a):
JOSE JOAQUIN BLANDON
Dirección del predio: CIUDAD DORADA MZ 11 CS 18
MATRICULA: 25776
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 227 RESOLUCION-PQRDS – 2509 del 24 de agosto de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.227** RESOLUCION-PQRDS -2509 del 24 de agosto de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 25776.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2509 del 24 de agosto de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Armenia, Q. 24 de agosto de 2021

Señor (a):

JOSÉ JOAQUÍN BLANDÓN

Dirección del predio: **CIUDAD DORADA MZ 11 CS 18**

Matricula No. **25776**

Teléfono: 311 644 4341

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2509*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 2509 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 25776”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 2509
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 25776**

La abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **JOSÉ JOAQUÍN BLANDÓN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio **CIUDAD DORADA MZ 11 CS 18**, identificado con **Matricula 25776**.
2. Que verificado el sistema el historial del predio ubicado en **CIUDAD DORADA MZ 11 CS 18**, identificado con **Matricula 25776**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora por valor de **CINTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$144.829)**, por concepto de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que en consecuencia de lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación, la cual se llevó acabo el día 09 de agosto de 2021, encontrando lo siguiente:

"LECTURA 3363. 4 PERSONAS. MEDIDOR E INSTALACIONES INTERNAS NORMALES. FIRMA JOSE JOAQUIN BLANDON MARIN...." **Matricula 25776**.

4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 25776**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
3367	3353	14	-1	NORMAL	23/08/2021
3353	3331	22	-1	NORMAL	23/07/2021
3331	3323	8	-1	NORMAL	23/06/2021
3323	3308	15	-1	NORMAL	24/05/2021
3308	3293	15	-1	NORMAL	21/04/2021

5. Que de conformidad con la visita realizada al predio y el registro de mediciones, se puede observar que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 25776**.

6. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matricula 25776.**
7. Que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matricula 25776.**
8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
9. Que por lo anterior expuesto no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a la cuenta de facturación objeto de reclamación, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matricula 25776.**
10. Que se informa al usuario que de acuerdo a lo verificado en visita realizada al predio, en este habitan un número de cuatro (4) personas y el consumo promedio que gasta una sola persona, es de 6M3, lo que quiere decir que el predio está consumiendo menos del valor promedio por persona. **Matricula 25776.**
11. Que se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matricula 25776.**
12. Que se informa al usuario que a partir del periodo de facturación del mes de agosto del presente año, la entidad tuvo una variación en los valores por metro cubico, el cual paso de un valor por metro cubico de \$1.340.74 pesos a \$1.496.16 pesos. **Matricula 25776.**
13. Que la **Ley 142 de 1994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.*

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario (a), señor (a) **JOSÉ JOAQUÍN BLANDÓN**, que de conformidad con la visita realizada al predio y el registro de mediciones, se puede observar que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 25776.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario (a), señor (a) **JOSÉ JOAQUÍN BLANDÓN**, que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matricula 25776.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario (a), señora (a) **JOSÉ JOAQUÍN BLANDÓN**, que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matricula 25776.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario (a), señora (a) **JOSÉ JOAQUÍN BLANDÓN**, que el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

ARTICULO QUINTO: Recomendar al peticionario (a), señora (a) **JOSÉ JOAQUÍN BLANDÓN**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matricula 25776.**

ARTICULO SEXTO: Informar al peticionario (a), señora (a) **JOSÉ JOAQUÍN BLANDÓN**, que a partir del periodo de facturación del mes de agosto del presente año, la entidad tuvo una variación en los valores por metro cubico, el cual paso de un valor por metro cubico de \$1.340.74 pesos a \$1.496.16 pesos. **Matricula 25776.**

ARTICULO SEPTIMO: Notificar al peticionario (a), señora (a) **JOSÉ JOAQUÍN BLANDÓN** de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) día del mes de agosto de Dos Mil veintiuno (2021)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA ESP.